

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE COAHUILA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL EL LIC. HOMERO RAMOS GLORIA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO" Y POR LA OTRA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL NORESTE A. C; REPRESENTADA POR EL PROFESOR HIGINIO GONZÁLEZ CALDERÓN EN SU CALIDAD DE RECTOR A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA U.A.N.E", QUE CELEBRAN PARA EL EFECTO DE COORDINAR ACTIVIDADES EN MATERIA POLÍTICO-ELECTORAL Y QUE SOMETEN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES Y CLÁUSULAS.**

### **ANTECEDENTES**

- 1.- Que con fecha 27 de febrero del año 2002 **"EL INSTITUTO"** y **"LA U.A.N.E."** celebraron un Convenio General, mediante el cual se establecen las bases de colaboración interinstitucionales para la instrumentación de diversos programas, proyectos y eventos en materia política electoral.
- 2.- Que la personalidad jurídica de los representantes de las partes, quedó debidamente acreditada en el convenio general de referencia, misma que se ratifica en el presente instrumento.
- 3.- Expuesto lo anterior, las partes otorgan las siguientes:

### **CLÁUSULAS**

**PRIMERA.-** Que el objetivo del presente convenio es la colaboración entre **"EL INSTITUTO"** y **"LA U.A.N.E"**, para establecer la metodología mediante la cual se desarrollará el ejercicio denominado "Votación Infantil", durante el proceso electoral 2005 de manera conjunta con las demás instancias participantes en el ejercicio de referencia.

**SEGUNDA.- "EL INSTITUTO" y "LA U.A.N.E"** determinarán la temática sobre la cual versará la elección infantil, la que consistirá principalmente en valores, temas y principios que promuevan la participación ciudadana y la cultura democrática.

**TERCERA.-"LA U.A.N.E"**, con apoyo del **"INSTITUTO"**, designará el personal encargado del diseño de las boletas electorales infantiles, mismas que serán utilizadas el día 23 de septiembre de 2005.

**CUARTA.-**El personal designado por cada Institución para la realización del objeto de la materia del presente convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de las partes asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios y/o sustitutos, por lo que el personal continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la Institución con la que tenga establecida su relación laboral, independientemente de que estuviera prestando sus servicios fuera de ella, o en instalaciones de la contraparte a la que fuera comisionado.

**QUINTA.-**Para el cumplimiento del objeto de este convenio se formará una Comisión Técnica formada por 2 (dos) representantes de cada una de las partes, que acordarán, la forma en que se prestará la asistencia técnica y se resolverán las propuestas que las partes realicen para el mejor cumplimiento de este Convenio.

**SEXTA.-**Las partes acuerdan que la utilización de materiales e infraestructura propia de los organismos, así como los diferentes gastos que con motivo del objeto del presente convenio se originen serán cubiertos por las partes, según se acuerde por la Comisión Técnica


**SÉPTIMA.-**Queda expresamente pactado por los signantes del presente instrumento, que no tendrán responsabilidad civil por daños o perjuicios que pudieran causarse que en atención a la aplicación del presente convenio como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, en la inteligencia de que una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades suspendidas en la forma y términos que determinen las partes.

**OCTAVA.-**El presente Convenio se celebra de buena fe en razón de la cual los conflictos que llegaran a presentarse en cuanto a su interpretación, formación y cumplimiento serán resueltos de común acuerdo por las partes en forma administrativa y por los representantes de las mismas, cuyas resoluciones serán inapelables.

**NOVENA.**-Es voluntad de las partes que el presente instrumento jurídico tenga vigencia hasta octubre del año dos mil cinco, pudiendo ser prorrogado mediante aviso por escrito de cualquiera de ellas con treinta días de anticipación.

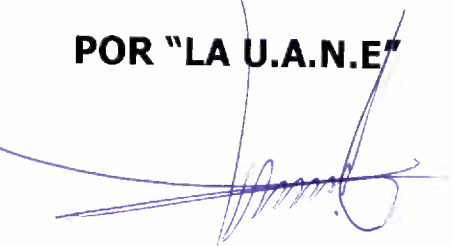
Enteradas las partes del contenido y alcance legal de este instrumento, lo firman de conformidad y por duplicado en la Ciudad de Saltillo, capital del Estado de Coahuila de Zaragoza a los diez días del mes de febrero del año dos mil cinco.

**POR "EL INSTITUTO"**




**LIC. HOMERO RAMOS GLORIA  
PRESIDENTE DEL CONSEJO  
GENERAL DEL I.E.P.C.C**

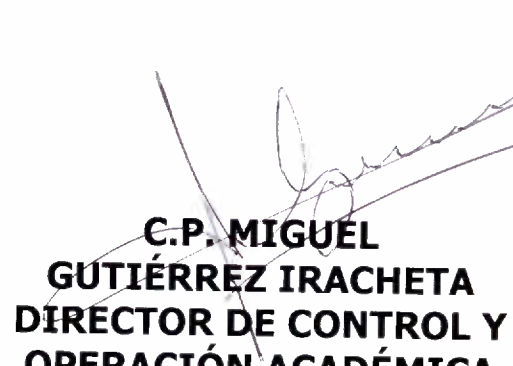
**POR "LA U.A.N.E"**



**PROFESOR HIGINIO  
GONZÁLEZ CALDERÓN  
RECTOR DE LA U.A.N.E.**




**LIC. MA. GUADALUPE  
HERNÁNDEZ BONILLA  
SECRETARIA TÉCNICA DEL  
I.E.P.C.C**

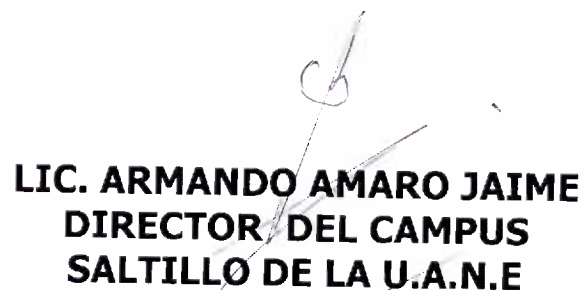


**C.P. MIGUEL  
GUTIÉRREZ IRACHETA  
DIRECTOR DE CONTROL Y  
OPERACIÓN ACADÉMICA  
U.A.N.E.**

***TESTIGOS DE ASISTENCIA***



**LIC. MARCO ANTONIO  
KALIONCHIZ RODRÍGUEZ  
DIRECTOR GENERAL DEL  
I.E.P.C.C**



**LIC. ARMANDO AMARO JAIME  
DIRECTOR DEL CAMPUS  
SALTILLO DE LA U.A.N.E**